

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:19 horas del día 11 de diciembre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y **asiste** como **Secretario**, el Vicesecretario D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS", DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS", DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe de la Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas de fecha 9 de diciembre de 2020.

Que el 9 de febrero de 2020, la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre suscribieron un Convenio cuyo objeto era concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Que la cláusula Cuarta del mencionado Convenio prevé que éste producirá sus efectos desde el momento de su firma, tendrá vigencia por un año y se prorrogará mediante acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales más. La prórroga se acordará con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio.

Que ambas partes están interesadas en prorrogar su vigencia durante una anualidad, en los términos establecidos en la citada cláusula.

Que ambas partes reconocen capacidad jurídica y competencia para formalizar el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Villaquilambre manifiesta su voluntad de prorrogar el referido Convenio para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

A la vista de la demanda detectada y de cara a seguir ofreciendo a la ciudadanía servicios que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar, se informa favorable prorrogar el Convenio para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" mediante la formalización del acuerdo de prórroga pertinente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Alcaldía el Art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y no tratándose de una competencia que esta Alcaldía haya delegado en Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Prorrogar el "Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, para el desarrollo del programa Conciliamos", durante un año desde la fecha de firma del presente acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS", DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

En Valladolid, a 8 de enero de 2021

De una parte, D^a. Esperanza Vázquez Boyero, Directora General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 133/2019, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia que atribuida al Gerente de Servicios Sociales en virtud del artículo 2 del Decreto 34/2009, le ha sido delegada por éste mediante Resolución de 21 de noviembre de 2019.

Y de otra, Don Manuel García Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, de acuerdo al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Que el 9 de febrero de 2020, las partes suscribieron un Convenio cuyo objeto era concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Que la cláusula Cuarta del mencionado Convenio prevé que éste producirá sus efectos desde el momento de su firma, tendrá vigencia por un año y se prorrogará mediante acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales más. La prórroga se acordará con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio.

Que ambas partes están interesadas en prorrogar su vigencia durante una anualidad, en los términos establecidos en la citada cláusula.

Ambas partes reconocen capacidad jurídica y competencia para formalizar el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto:

ACUERDAN

ÚNICO.- Prorrogar el "Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, para el desarrollo del programa Conciliamos", durante un año desde la fecha de firma del presente acuerdo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS,
INFANCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

EL ALCALDE DE VILLAQUILAMBRE

Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO

Fdo.: MANUEL GARCÍA MARTINEZ

2.- Poner a disposición para la realización del programa las instalaciones del CEIP "Villa Romana" de Navatejera, y la asunción de los gastos generados por su utilización.

**EL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN,
CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

FDO: RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Prorrogar el "Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, para el desarrollo del programa Conciliamos", durante un año desde la fecha de firma del presente acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS", DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

En Valladolid, a 8 de enero de 2021

De una parte, D^a. Esperanza Vázquez Boyero, Directora General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 133/2019, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, y en

ejercicio de la competencia que atribuida al Gerente de Servicios Sociales en virtud del artículo 2 del Decreto 34/2009, le ha sido delegada por éste mediante Resolución de 21 de noviembre de 2019.

Y de otra, Don Manuel García Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, de acuerdo al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Que el 9 de febrero de 2020, las partes suscribieron un Convenio cuyo objeto era concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Que la cláusula Cuarta del mencionado Convenio prevé que éste producirá sus efectos desde el momento de su firma, tendrá vigencia por un año y se prorrogará mediante acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales más. La prórroga se acordará con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio.

Que ambas partes están interesadas en prorrogar su vigencia durante una anualidad, en los términos establecidos en la citada cláusula.

Ambas partes de reconocen capacidad jurídica y competencia para formalizar el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto:

ACUERDAN

1.- Prorrogar el "Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, para el desarrollo del programa Conciliamos", durante un año desde la fecha de firma del presente acuerdo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS,
INFANCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

EL ALCALDE DE VILLAQUILAMBRE

Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO

Fdo.: MANUEL GARCÍA MARTINEZ

2.- Poner a disposición para la realización del programa las instalaciones del CEIP "Villa Romana" de Navatejera, y la asunción de los gastos generados por su utilización.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA EMPRESA REYERO S.L., PARA EL TRANSPORTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LEÓN Y VILLAQUILAMBRE, DURANTE EL AÑO 2.020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA EMPRESA REYERO S.L., PARA EL TRANSPORTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LEÓN Y VILLAQUILAMBRE, DURANTE EL AÑO 2.020.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que el Ayuntamiento de Villaquilambre ha concedido subvenciones en años anteriores a la empresa REYERO, S.L., en aras a mejorar el servicio de transporte interurbano de viajeros entre municipio de Villaquilambre y León, con el objeto de facilitar a los vecinos del municipio de Villaquilambre un servicio adecuado a sus necesidades, que se han regulado mediante convenio, y que a fecha actual están caducados.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2020, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2020" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que el importe de la subvención se eleva a la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste del servicio (que será el fijado en la estructura de costes negociado por el órgano autonómico, y dentro de los parámetros establecidos en los acuerdos de la ponencia técnica de transporte del área metropolitana de León y su ALFOZ) y los ingresos que perciba el concesionario del transporte por los usuarios (bien en billetes, bonobuses, tarjeta combinada, o cualquier otra modalidad de pago del viajero) , siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados, si bien, estas aportaciones serán tenidas en cuenta como ingresos por el concesionario a los efectos del cálculo de la subvención, estableciendo que en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Visto que se ha iniciado un ajuste presupuestario de las subvenciones a otorgar a los concesionarios de las concesiones del transporte metropolitano VACL-115 y VACL-109 que recaen sobre Transportes Adaptados Regionales (TAR de ahora en adelante) y Reyero respectivamente.

Visto que con fecha 29 de junio de 2.020 el técnico municipal emite el informe que se transcribe a continuación:

1. OBJETO

El objeto de este informe, es la de poner de manifiesto aquellas cuestiones relativas indicadas en el asunto.

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes

- *Email remitido por REYERO, S.L. el 27/06/2020, para revisión de porcentajes de descuento en la nueva propuesta de convenio del año 220.*
- *Reunión con el concesionario Reyero el 26/06/2020 en la sala de reuniones de Alcaldía.*
- *Informe técnico emitido por el técnico que suscribe de fecha 25/06/2020 obrante en el expediente 2020/7 LIQUIDACION TRANSPORTE AÑO 2019. RENOVACION DE CONVENIOS.*
- *Reunión promovida por Concejalía del área entre concesionario VACL-115 y el técnico que suscribe y mantenida el 19/06/2020 en el Ayuntamiento.*
- *Expediente 2020/6 6- DETRACCIÓN DE SUBVENCIÓN DEL S.T. P. REGULAR Y PERMANENTE Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA. (VACL-109 y VACL-115) del tipo Transporte Público.*

2.2. Informe

En la fecha señalada en los antecedentes por parte del concesionario Reyero, S.L. se pone de manifiesto su disconformidad con el porcentaje de reducción propuesto por el técnico que suscribe del 75%, argumentando que el servicio por el prestado durante las diferentes fases ha sido superior.

A la vista de la argumentación presentada, se le solicita por el concejal del Área y el técnico que suscribe que presente propuesta de reducción de servicios en base al servicio realmente prestado y las instrucciones del servicio de Fomento de la delegación Territorial de León.

Por parte de Reyero S.L. se presenta propuesta vía email el 27/06/2020, procediéndose por parte de este técnico a incorporar dicho email en el expediente 2020/7 LIQUIDACION TRANSPORTE AÑO 2019. RENOVACION DE CONVENIOS.

En dicho escrito el concesionario de la línea VACL-109 pone de manifiesto lo siguiente que se inserta literal:

Buenos días José Luis.

Tal y como hablamos, te resumo el servicio de transporte que hemos prestado durante esta temporada con motivo del COVID-19.

Lo primero te facilito el BOCYL con las instrucciones de Junta de cara a los horarios, en concreto de vuestro servicio metropolitano, en el que puedes ver que ya desde las primeras fases, establece ajustarse a la demanda real, garantizando que los usuarios puedan acudir a sus trabajos y servicios básicos, sin establecer un porcentaje en concreto, además hay diferenciación horaria y otra serie de particularidades que no son sólo un porcentaje de reducción.

También te incluyo los horarios prestados por nuestra empresa a lo largo de las distintas fases y consensuados con vosotros.

Haciendo un cálculo por horas de servicio, que me parece más adecuado por como es nuestra estructura de costes, yo entiendo que los porcentajes de servicio realizado han sido aproximadamente:

- En fase 0: 41%
- En fase 1: 69%
- En fase 2: 84%
- En fase 3: 89%
- En nueva normalidad: 100 %

Por tanto, el ajuste comentado del 70% me parece exagerado.

Analizada la documentación facilitada por el concesionario del número de expediciones por fase y a la vista de la prestación normal de expediciones del servicio por parte del técnico que suscribe se obtienen los siguientes porcentajes de prestación de servicio llevada a cabo en cabo en la fase de confinamiento y en las diferentes fases de desescalada.

En concreto el servicio normal de prestación del servicio es de 10 expediciones a Villaquilambre y 10 expediciones a Villasinta de lunes a viernes y 11 expediciones a Villasinta el sábado.

Con estos datos tenemos un total de 111 expediciones por semana.

A continuación, se inserta tabal con el cálculo de porcentajes de ejecución en base a las expediciones realizadas y el de aplicación propuesto por el técnico que suscribe:

Expediciones	VQ (L-V)	VS (L-V)	VS (S)	Total	% Real	% Prop.
<i>Servicio Normal</i>	10	10	11	111	100%	100%
<i>Confinamiento</i>	0	5	0	25	23%	25%
<i>Fase 0</i>	0	5	0	25	23%	25%
<i>Fase 1</i>	4	6	4	54	49%	50%
<i>Fase 2</i>	7	7	7	77	69%	70%

<i>Fase 3</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>11</i>	<i>91</i>	<i>82%</i>	<i>85%</i>
---------------	----------	----------	-----------	-----------	------------	------------

Tabla comprensiva del cálculo de porcentaje de prestación de servicio durante la Pandemia del COVID-19.

Con los porcentajes calculados en base a los datos aportados por el concesionario y propuestos por este técnico se estiman los siguientes costes del servicio y propuesta de subvención para el convenio del año 2020 dentro de la concesión VACL-109 explotada por Reyero, S.L.:

Concesión VACL-109

- Coste servicio 2020 184.226,91 €.*
- Cuota subvención 2020 94.511,06 €.*
- Como resultado de aplicación de estos datos se podrían estimar unos ahorros totales respecto de un año normal sin reducción de servicios de 3.898,73 €.*

Entiende el técnico que suscribe que en este escenario el Ayuntamiento de Villaquilambre se podría beneficiar de posibles ayudas en forma de aportación de la Junta de Castilla y León en compensación por ejemplo de perdida de billetes respecto de otros años anteriores, habida cuenta que estas aportaciones forman parte de la liquidación final que se hace anualmente del servicio y que en el año 2019 ascendieron a la cantidad de 78.058,07 € y que con el escenario 1 reseñados en el informe técnico previo señalado en los antecedentes, no se podrían reclamar al no participar el Ayuntamiento de dicho servicio en los periodos reducidos.

Dicha aportación se corresponde con la diferencia entre el precio medio de billetes modificado y el precio de 1,30 € del billete ordinario.

Por último, señalar que se incluye en este informe anejo 01 cálculos de la propuesta de convenio PARA EL AÑO 2020 teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por Reyero S.L. el 27/06/2020.

Es lo que tengo a bien informar, salvo error u omisión, y a falta de mejor y/o superior juicio o criterio, no obstante, el órgano competente resolverá como estime oportuno.

Considerando que el coste anual del servicio de transporte interurbano con la empresa REYERO SL, de acuerdo con los informes técnicos es de 184.226,91 €/año y a efectos de establecer una posible liquidación de subvenciones con cuota fija y una liquidación de ajuste a final de año, se estiman las siguientes liquidaciones promedios mensuales (94.511,06 €/año) para la línea gestionada por REYERO, S.L VACL-109:

VACL-109	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	28	30	31	31	30	31	30	31	317
Días reducidos COVID-19 (25%)	0	0	16	30	3	0	0	0	0	0	0	0	49
Días reducidos COVID-19 (41%)	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
Días reducidos COVID-19 (69%)	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	14
Días reducidos COVID-19 (84%)	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Días reducidos COVID-19 (89%)	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6
Coste servicio 2020	16.247,61	15.199,38	9.958,21	3.930,87	19.654,36	20.126,07	18.920,60	16.247,61	15.723,49	16.247,61	15.723,49	16.247,61	184.226,91
Cuota subvención 2020	8.335,26	7.797,50	5.108,70	2.016,59	10.082,97	10.324,96	9.706,54	8.335,26	8.066,38	8.335,26	8.066,38	8.335,26	94.511,06

En todo caso se debe tener en cuenta para el año que viene que a la vista de una bajada importante de viajeros en el año 2020, la liquidación final sufrirá un incremento notable respecto de otros años, por lo que limitar las cuotas este año trasladará el problema presupuestario de la subvención al año 2021, por lo que en todo caso se debería valorar solicitar a la Junta de Castilla y León, como administración competente en la materia, posibles compensaciones en la subvención por la más que probable pérdida de viajeros.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la concesión directa, establece:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras

La vigencia temporal del Presupuesto de las Entidades Locales impone una limitación temporal ineludible a las subvenciones otorgadas de forma directa. Así se recoge en el "informe circularizado de la IGAE de 24 de mayo de 2007" cuya conclusión segunda es del siguiente tenor literal:

"El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aún no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 LGS. En caso contrario, toda la subvención se debería someter a los principios de publicidad y concurrencia habida cuenta que, como se ha señalado el acto de concesión es único.

Visto lo anterior, el convenio debe ser firmado anualmente sin prórrogas, dado que estamos ante una subvención directa y nominativa.

Resultando que consta en el expediente Informe del Negociado de Contratación, de fecha 15 de octubre de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-109) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN

PARA EL AÑO 2020, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa REYERO S.L. con C.I.F. B-24025504, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

SEGUNDO.-Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

TERCERO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, REYERO S.L., POR LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109) ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2020

En Villaquilambre, a

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

De otra parte, D. ANTONIO MANUEL REYERO GARCÍA, mayor de edad y con DNI Nº 71.438.675P, en calidad de Administrador único de la mercantil REYERO, S.L., con CIF B-24025504, concesionaria del TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109).

Y ante mí D. Miguel Eugenio Hidalgo García, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa REYERO, S.L., en aras a mejorar el servicio de transporte interurbano de viajeros entre municipio de Villaquilambre y León, con el objeto de facilitar a los vecinos del municipio de Villaquilambre un servicio adecuado a sus necesidades deben firmar un convenio.

Segundo.- Que el servicio de transporte interurbano de viajeros entre el municipio de Villaquilambre y León es el establecido en los trabajos de la ponencia técnica de transporte del área metropolitana de León, con las modificaciones habidas en dicho proyecto

Tercero.- Que el coste anual del servicio de transporte interurbano con la empresa REYERO SL es de 184.226,91 €/año y a efectos de establecer una posible liquidación de subvenciones con cuota fija y una liquidación de ajuste a final de año, se estiman las siguientes liquidaciones promedios mensuales (94.511,06 €/año) para la línea gestionada por REYERO, S.L VACL-109:

VACL-109	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	28	30	31	31	30	31	30	31	317
Días reducidos COVID-19 (25%)	0	0	16	30	3	0	0	0	0	0	0	0	49
Días reducidos COVID-19 (41%)	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
Días reducidos COVID-19 (69%)	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	14
Días reducidos COVID-19 (84%)	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Días reducidos COVID-19 (89%)	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6
Coste servicio 2020	16.247,61	15.199,38	9.958,21	3.930,87	19.654,36	20.126,07	18.920,60	16.247,61	15.723,49	16.247,61	15.723,49	16.247,61	184.226,91
Cuota subvención 2020	8.335,26	7.797,50	5.108,70	2.016,59	10.082,97	10.324,96	9.706,54	8.335,26	8.066,38	8.335,26	8.066,38	8.335,26	94.511,06

Cuarto.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechase aprobó este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención por importe de la diferencia entre el coste del servicio y los ingresos recaudados por el concesionario por los usuarios del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre a favor de la empresa REYERO, S.L., para la financiación del servicio interurbano de viajeros entre el Municipio de Villaquilambre y el de León (TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109).

SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención se eleva a la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste del servicio (que será el fijado en la estructura de costes negociado por el órgano autonómico, y dentro de los parámetros establecidos en los acuerdos de la ponencia técnica de transporte del área metropolitana de León y su ALFOZ) y los ingresos que perciba el concesionario del transporte por los usuarios (bien en billetes, bonobuses, tarjeta combinada, o cualquier otra modalidad de pago del viajero), siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados, si bien, estas aportaciones serán tenidas en cuenta como ingresos por el concesionario a los efectos del cálculo de la subvención, estableciendo que en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. PLAZO.

Se establece como plazo de la subvención el 31 de diciembre de 2020, momento que finalizará el presente convenio, sin perjuicio de las negociaciones para aprobar o formalizar un nuevo convenio de subvención.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.*
- f) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.*

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2020, estimando las siguientes liquidaciones promedios mensuales (94.511,06 €/año):

VACL-109	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	28	30	31	31	30	31	30	31	317
Días reducidos COVID-19 (25%)	0	0	16	30	3	0	0	0	0	0	0	0	49
Días reducidos COVID-19 (41%)	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
Días reducidos COVID-19 (69%)	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	14
Días reducidos COVID-19 (84%)	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Días reducidos COVID-19 (89%)	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6
Coste servicio 2020	16.247,61	15.199,38	9.958,21	3.930,87	19.654,36	20.126,07	18.920,60	16.247,61	15.723,49	16.247,61	15.723,49	16.247,61	184.226,91
Cuota subvención 2020	8.335,26	7.797,50	5.108,70	2.016,59	10.082,97	10.324,96	9.706,54	8.335,26	8.066,38	8.335,26	8.066,38	8.335,26	94.511,06

Estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2021.

En el primer trimestre del año 2021 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2020, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales).

SEXTA. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de la delegación en la Concejalía del área correspondiente.

Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

A su vez, se establece como plazo de finalización de la subvención el cese o extinción por el concesionario de su concesión de servicios de transporte interurbano de viajeros.

NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local Reguladora de Subvenciones Públicas y de Procedimiento Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL ALCALDE,

LA EMPRESA,

EL SECRETARIO,

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se pone de manifiesto que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo señalado en el art 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

Se da cuenta de lo señalado por la Intervención en su informe en el que se pone de manifiesto que el Ayto de Villaquilambre no tiene capacidad de financiar 613.390,61 € en el presupuesto de 2021 y por tanto no podría consignarlo.

Se señala que por la Intervención, se propone realizar la siguiente modificación en la Cláusula 5ª del Convenio, procediendo a su rectificación en la parte dispositiva del acuerdo.

Así, donde dice:

“El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2020, estimando las siguientes liquidaciones promedios mensuales (94.511,06 €/año)”

Debe de decir:

“El pago de la subvención se realizará, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2020, estimando las siguientes liquidaciones promedios mensuales (94.511,06 €/año)”

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-109) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2020, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa REYERO S.L. con C.I.F. B-24025504, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

SEGUNDO.-Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

TERCERO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, REYERO S.L., POR LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109) ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2020

En Villaquilambre, a

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

De otra parte, D. ANTONIO MANUEL REYERO GARCÍA, mayor de edad y con DNI Nº 71.438.675P, en calidad de Administrador único de la mercantil REYERO, S.L., con CIF B-24025504, concesionaria del TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109).

Y ante mí D. Miguel Eugenio Hidalgo García, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa REYERO, S.L., en aras a mejorar el servicio de transporte interurbano de viajeros entre municipio de Villaquilambre y León, con el objeto de facilitar a los vecinos del municipio de Villaquilambre un servicio adecuado a sus necesidades deben firmar un convenio.*

Segundo.- *Que el servicio de transporte interurbano de viajeros entre el municipio de Villaquilambre y León es el establecido en los trabajos de la ponencia técnica de transporte del área metropolitana de León, con las modificaciones habidas en dicho proyecto*

Tercero.- *Que el coste anual del servicio de transporte interurbano con la empresa REYERO SL es de 184.226,91 €/año y a efectos de establecer una posible liquidación de subvenciones con cuota fija y una liquidación de ajuste a final de año, se estiman las siguientes liquidaciones promedios mensuales (94.511,06 €/año) para la línea gestionada por REYERO, S.L VACL-109:*

VACL-109	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	28	30	31	31	30	31	30	31	317
Días reducidos COVID-19 (25%)	0	0	16	30	3	0	0	0	0	0	0	0	49
Días reducidos COVID-19 (41%)	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
Días reducidos COVID-19 (69%)	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	14
Días reducidos COVID-19 (84%)	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Días reducidos COVID-19 (89%)	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6
Coste servicio 2020	16.247,61	15.199,38	9.958,21	3.930,87	19.654,36	20.126,07	18.920,60	16.247,61	15.723,49	16.247,61	15.723,49	16.247,61	184.226,91
Cuota subvención 2020	8.335,26	7.797,50	5.108,70	2.016,59	10.082,97	10.324,96	9.706,54	8.335,26	8.066,38	8.335,26	8.066,38	8.335,26	94.511,06

Cuarto.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechase aprobó este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención por importe de la diferencia entre el coste del servicio y los ingresos recaudados por el concesionario por los usuarios del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre a favor de la empresa REYERO, S.L., para la financiación del servicio interurbano de viajeros entre el Municipio de Villaquilambre y el de León (TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109).

SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención se eleva a la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste del servicio (que será el fijado en la estructura de costes negociado por el órgano autonómico, y dentro de los parámetros establecidos en los acuerdos de la ponencia técnica de transporte del área metropolitana de León y su ALFOZ) y los ingresos que perciba el concesionario del transporte por los usuarios (bien en billetes, bonobuses, tarjeta combinada, o cualquier otra modalidad de pago del viajero), siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados, si bien, estas aportaciones serán tenidas en cuenta como ingresos por el concesionario a los efectos del cálculo de la subvención, estableciendo que en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. PLAZO.

Se establece como plazo de la subvención el 31 de diciembre de 2020, momento que finalizará el presente convenio, sin perjuicio de las negociaciones para aprobar o formalizar un nuevo convenio de subvención.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

f) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2020, estimando las siguientes liquidaciones promedios mensuales (94.511,06 €/año).

VACL-109	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	28	30	31	31	30	31	30	31	317
Días reducidos COVID-19 (25%)	0	0	16	30	3	0	0	0	0	0	0	0	49
Días reducidos COVID-19 (41%)	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
Días reducidos COVID-19 (69%)	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	14
Días reducidos COVID-19 (84%)	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Días reducidos COVID-19 (89%)	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6
Coste servicio 2020	16.247,61	15.199,38	9.958,21	3.930,87	19.654,36	20.126,07	18.920,60	16.247,61	15.723,49	16.247,61	15.723,49	16.247,61	184.226,91
Cuota subvención 2020	8.335,26	7.797,50	5.108,70	2.016,59	10.082,97	10.324,96	9.706,54	8.335,26	8.066,38	8.335,26	8.066,38	8.335,26	94.511,06

Estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2021.

En el primer trimestre del año 2021 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2020, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los

servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales).

SIXTA. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de la delegación en la Concejalía del área correspondiente.

Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

A su vez, se establece como plazo de finalización de la subvención el cese o extinción por el concesionario de su concesión de servicios de transporte interurbano de viajeros.

NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local Reguladora de Subvenciones Públicas y de Procedimiento Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL ALCALDE,

LA EMPRESA,

EL SECRETARIO,

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:40 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)